



CUT: 18577-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0019-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC**

Bellavista, 04 de febrero de 2022

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0007-2022-ANA-AAAHUALLAGA/ALAHC-AT-MGV, con **CUT N° 18577-2022-ANA**; recomienda la rectificación por error material de la Resolución Administrativa N° 0103-2020-ANA-AAAHUALLAGA-ALA-HC, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; **b.** Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA);

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, numeral 2.1, menciona que la Administración Local del Agua, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el artículo 1°, sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, numeral 2.2, menciona que el procedimiento se inicia con la presentación de una solicitud, según formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conteniendo información: a) Nombre y ubicación política del proyecto; b) Nombre de la fuente de abastecimiento y ubicación del punto de captación, en donde se precise las coordenadas UTM u otras referencias que permitan su localización; c) Población beneficiada y demanda de agua; d) Plano o croquis que permita identificar el punto de captación y el lugar donde se utilizara el agua;

Que, en ese sentido el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando las formas y modalidades que corresponda para el acto original;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0103-2020-ANA-AAAHUALLAGA-ALA.HC, de fecha 18 de agosto de 2020, se resuelve Acreditar la disponibilidad hídrica superficial anual hasta 10 406.87 m<sup>3</sup>/año para el desarrollo del proyecto “Creación del servicio de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y UBS en los caseríos de La Victoria, El Porvenir; Utcubamba, Caña Brava y Pampas, del distrito de Ongón - provincial de Pataz, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2022-ANA-AAA.H-ALAHC-AT-MGV, de fecha 04/02/2022, concluye que según la documentación evaluada es factible rectificar el nombre del caserío de la R.A. N° 0103-2020-ANA-AAAHUALLAGA-ALAHC, por error material, debiendo ser “Uctubamba” y no “Utcubamba”.

De conformidad con el Informe Técnico N° 0007-2022-ANA-AAA.H-ALAHC-AT-MGV, y el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR** por error material incurrido en el contenido de la Resolución Administrativa N° 0103-2020-ANA-AAAHUALLAGA-ALA.HC, de fecha 18 de agosto de 2020, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **Dice:**

*Artículo N°1 “(...) caseríos del proyecto: “Creación del servicio de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y UBS en los caseríos de La Victoria, El Porvenir; Uctubamba, Caña Brava y Pampas, del distrito de Ongón - provincia de Pataz, departamento de La Libertad”.*

#### **Debe decir:**

*Artículo N°1 “(...) caseríos del proyecto: “Creación del servicio de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y UBS en los caseríos de La Victoria, El Porvenir; **Uctubamba**, Caña Brava y Pampas, del distrito de Ongón - provincia de Pataz, departamento de La Libertad”.*

**Artículo 2º.- PRECISAR** que la Resolución Administrativa N° 0103-2020-ANA-AAAHUALLAGA-ALA.HC, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad distrital de Ongón, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL